

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°137-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ALVARO FERNANDO MARADIAGA MORALES**, Licenciado en Trabajo Social, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-20351, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.**- Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** **EL TRABAJADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veintidos (22) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). Con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **CUARTA** – Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relacion laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **QUINTA** – El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ENLACE CON EMPRESAS DEL SSE Y MYPIME**, realizando las siguientes funciones: A) Capacitar e inscribir a las empresas del Sector Social de la Economía y MIPYME en una base de datos institucional para establecerla en conjunto con el observatorio de la MYPIME Y empresas del SSE del SENPRENDE. B) Crear Talleres de las Oportunidades financieras, apoyo técnico a cada uno de los CODESSES regionales, confederaciones campesinas, centrales obreras, organizaciones y asociaciones de la MIPYME. C) Planificar visitas, organización, control y manejo de requisitos necesarios para que cada una de las empresas este al día con sus trámites tengan oportunidad de optar desarrollo empresarial. D) Buscar todos los mecanismos legales y financieros para incluir a

las empresas del SSE y MIPYME en esquemas de crédito inclusivo. E) Apoyar en la documentación y control para legalización de la empresa (Actividades asignadas por CODESSE) y MIPYME y trasladarla a la Subdirección de Formalización. F) Coordinar en conjunto con los asesores técnicos de la Subdirección de Asistencia Técnica para aumentar las capacidades de administración empresarial de las MIPYME Y SSE. G) Coordinar en conjunto con el equipo técnico de la Subdirección de Mercado a fin de darle acceso a las empresas del SSE y MIPYME. H) Todas las demás que le asigne su jefe inmediato.

SEPTIMA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 24,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

OCTAVA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm.

NOVENA. - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.

DECIMA.- Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

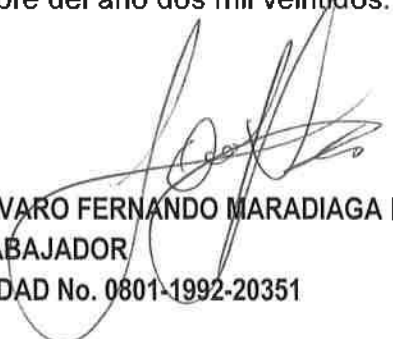
DUODECIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013.

DÈCIMA CUARTA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


LIC. ALVARO FERNANDO MARADIAGA MORALES
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1992-20351

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°139-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ALLISON GUADALUPE NOLASCO VIDEA**, Bachiller en Humanidades, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tatumbla, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-2003-03439, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERO. - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **CUARTA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **QUINTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, realizara las tareas encaminadas al cumplimiento de las metas del proyecto denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, las que se detallan a continuación: A) Recepcionar, clasificar, registrar, distribuir, y archivar documentación recibida y emitida por la unidad. B) Atender llamadas telefónicas. C) Atender visitas. D) Efectuar trámites administrativos ante otras dependencias públicas y privadas. E) Apoyar en el almacenamiento, organización y administración de archivos. F) Brindar apoyo administrativo en la coordinación de eventos, reuniones y actividades de la institución. **SEPTIMA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario

mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **OCTAVA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DECIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Srta. ALLISON GUADALUPE NOLASCO VIDEA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-2003-03439

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°140-2022

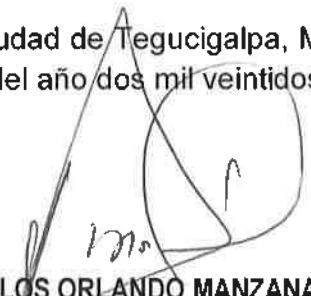
Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CARLOS ORLANDO MANZANARES CERRATO**, Licenciado en Contaduría Pública, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1966-04329, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** **EL TRABAJADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022) al siete (07) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL DE PROCESOS Y MEJORA**, realizando las siguientes funciones: A) Administrar inventario de Procesos y Mapa de Procesos. B) Mantener actualizado los procedimientos institucionales. C) Documentar nuevos procesos identificados/Solicitados por las áreas. D) Realizar auditoria de procesos y e identifica oportunidades de mejora. E) Planificar y administrar implementación de planes de mejora derivada de auditoria. F) Promover la transformación digital en los procesos y nuevos proyectos de mejora para la institución. G) Análisis y seguimiento de indicadores de procesos. H) Análisis de plantillas mínimas. I) Recomendar el diseño/rediseño o actualización de políticas, procesos, procedimientos, estrategias, estándares, instructivos, metodologías formalmente establecidas para identificar, evaluar, controlar y mejorar la gestión de las áreas. J) Participar en procesos de análisis de estructura organizacional. K) Participar en la formulación de requerimientos tecnológicos contemplando impactos en todas

las áreas involucrada en el o los procesos a mejorar. L) Otros análisis y entregables asignados por su jefe superior inmediato. **SEXTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA. -** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA. -** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




LIC. CARLOS ORLANDO MANZANARES CERRATO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1966-04329

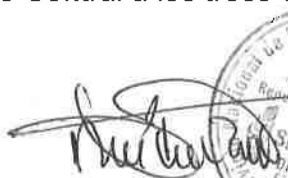
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°141-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ALEJANDRA SARAHI ORDOÑEZ CANALES**, Licenciada en Ecoturismo, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-13276, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO.** - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. - **SEGUNDA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del trece (13) del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022), con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **CUARTA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **QUINTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN**, realizara las tareas encaminadas al cumplimiento de las metas del proyecto denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, las que se detallan a continuación: A) Formar expedientes completos. B) Foliar expedientes y mantenerlos ordenados. C) Manejar y actualizar bases de datos de Secretaria General. D) Mantener actualizados los expedientes. E) Recibir los documentos conforme al libro de entrada. F) Atención al usuario sobre el estado de cada Expediente. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEPTIMA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de



DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00), lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **OCTAVA- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DECIMA.** – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


LIC. ALEJANDRA SARAÍ ORDOÑEZ CANALES
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1990-13276

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°143-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **OSCAR ANTONIO CRUZ MARTINEZ**, Licenciado en Matemáticas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-19939, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA. EL TRABAJADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA. -** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del once (11) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA -** El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA. - EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL DE PROCESOS Y MEJORA**, realizando las siguientes funciones: A) Administrar inventario de Procesos y Mapa de Procesos. B) Mantener actualizado los procedimientos institucionales. C) Documentar nuevos procesos identificados/Solicitados por las áreas. D) Realizar auditoria de procesos y e identifica oportunidades de mejora. E) Planificar y administrar implementación de planes de mejora derivada de auditoria. F) Promover la transformación digital en los procesos y nuevos proyectos de mejora para la institución. G) Análisis y seguimiento de indicadores de procesos. H) Análisis de plantillas mínimas. I) Recomendar el diseño/rediseño o actualización de políticas, procesos, procedimientos, estrategias, estándares, instructivos, metodologías formalmente establecidas para identificar, evaluar, controlar y mejorar la gestión de las áreas. J) Participar en procesos de análisis de estructura organizacional. K) Participar en la formulación de requerimientos tecnológicos contemplando impactos en todas

las áreas involucrada en el o los procesos a mejorar. L) Otros análisis y entregables asignados por su jefe superior inmediato. **SEXTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 8:00 am a 4:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


LIC. OSCAR ANTONIO CRUZ MARTINEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1991-19939

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°145-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ALIN ASNET RODRIGUEZ MERLO**, Ingeniero en Ciencias de la Computación, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1999-13182, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO.** - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. - **SEGUNDA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022), con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **CUARTA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **QUINTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DESARROLLADOR WEB 1**, realizara las tareas encaminadas al cumplimiento de las metas del proyecto denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, las que se detallan a continuación: A) Realizar análisis y diseño de sistemas de información acorde a las necesidades planteadas. B) Modificar el código de las plataformas existentes ajustándolo a las nuevas necesidades que día con día surgen dentro de la institución. C) Diseñar y maquetar sitios web de acceso al público en general utilizando WordPress o bien otra tecnología que se estipule conveniente. D) Maquetar el frontend de las futuras plataformas a crear siguiendo una línea de diseño previamente establecida por el

equipo de diseño gráfico. E) Crear proyectos en el backend escribiendo un código legible y respectivamente comentado que ayude al resto del equipo a trabajar de una forma más eficiente. F) Crear proyectos en el frontend con una estructura ordenada y procurando en medida de lo posible trabajar con componentes reutilizables facilitando de esta manera el trabajo en equipo. G) Realizar pruebas en las plataformas existentes o bien durante el desarrollo de las mismas asegurando de esta manera su correcto funcionamiento. H) Demas actividades que su superior asigne. **SEPTIMA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **OCTAVA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA. -** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DECIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA. - Solución de Controversias:** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


ING. ALIN ASNET RODRIGUEZ MERLO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1999-13182

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°146-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **BLANCA MELISSA AGUILERA LOPEZ**, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-08520, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO.** - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. - **SEGUNDA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022), con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **CUARTA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **QUINTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DE COBRANZAS**, realizara las tareas encaminadas al cumplimiento de las metas del proyecto denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, las que se detallan a continuación: A) Mantener la cartera de créditos en un rango aceptable de morosidad de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidas por la institución. B) Tener comunicación estrecha con los departamentos de Crédito y Administración de cartera a fin de mantener un adecuado proceso de cobranza y gestión del crédito. C) Asignar metas de recuperación a su equipo de trabajo en función a las metas establecidas por el SENPRENDE. D) Monitorear de manera permanente las

actividades del equipo de recuperación de cartera a fin de que se logre los objetivos trazados. E) Presentar informes de manera periódica de los avances que en materia de recuperación este llevando a cabo su departamento. F) Establecer acuerdo de arreglo de pago y readecuación de deudas de los clientes de acuerdo a las políticas establecidas. G) Comunicar al departamento legal todos aquellos casos que requieran acción judicial producto de la falta de pago de los clientes en la fase de cobro administrativo. H) Proponer al Subdirector financieros aquellos ajustes o mejoras que requiera tanto las políticas como procesos de recuperación de cartera. I) Asesorar a la Subdirección Financiera sobre los asuntos relacionados con el funcionamiento de la recuperación de la cartera. J) Todas las demás a fines a su cargo. **SEPTIMA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **OCTAVA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA. -** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DECIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


LIC. BLANCA MELISSA AGUILERA LOPEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1992-08520

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°147-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **NELSON JOVANY OSORTO MARTÍNEZ**, Licenciado en Administración Pública, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0610-1986-00635, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.**- Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada **Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME)** y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022)** al **treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS PARA LA MIPYME**, realizando las siguientes funciones: A) Proveer información para que los MIPYME conozca el propósito y la tramitología para convertirse en proveedores del Estado (requisito y formulario, guías de apoyo a proveedores, tarifas por servicios prestados). B) Conocer y capacitar a la MIPYME sobre como ingresar a la página de Honducompras y participar en las solicitudes de compras que presenten los entes de El Estado. C) Establecer y mantener, actualizado el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado por medio de SENPRENDE. D) Incorporar a la base de datos de SENPRENDE a las MIPYME que han sido aprobadas como proveedores y a aquellos que efectivamente han logrado vender a El Estado., así como cualquier otra información que se considere relevante. E) Diseñar y poner en ejecución sistemas de registro informático para procurar la información requerida en los procesos de contratación y adquisiciones. F) Preparar anualmente estudios

y análisis del comportamiento de precios de bienes y servicios, para su utilización por las distintas dependencias en la preparación de sus proyectos de presupuesto, teniendo como referencia los análisis estadísticos del Banco Central de Honduras, del Instituto Nacional de Estadísticas, de la Cámara Hondureña de la Industria y la Construcción y de otras fuentes de información confiables. G) Realizar estudios de mercados para conocer que MIPYMES/Emprendedores pertenecerá a la ONCAE. H) Y toda actividad que se requiera para facilitar el registro de MIPYME en el sistema de compras públicas de ONCAE, y que El Estado, efectivamente, compre el 30% de las compras estatales a la MIPYME, entre otras.

SEXTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA. -** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA. -** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


LIC. NELSON JOVANY OSORTO MARTÍNEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0610-1986-00635

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°148-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **EDITH MICHELL MORENO SILVA**, Licenciada en Administración Pública, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1997-12021, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.**- Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**. **CUARTA** – El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS PARA LA MIPYME**, realizando las siguientes funciones: A) Proveer información para que los MIPYME conozca el propósito y la tramitología para convertirse en proveedores del Estado (requisito y formulario, guías de apoyo a proveedores, tarifas por servicios prestados). B) Conocer y capacitar a la MIPYME sobre como ingresar a la página de Honducompras y participar en las solicitudes de compras que presenten los entes de El Estado. C) Establecer y mantener, actualizado el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado por medio de SENPRENDE. D) Incorporar a la base de datos de SENPRENDE a las MIPYME que han sido aprobadas como proveedores y a aquellos que efectivamente han logrado vender a El Estado., así como cualquier otra información que se considere relevante. E) Diseñar y poner en ejecución sistemas de registro informático para procurar la información requerida en los procesos de contratación y adquisiciones. F) Preparar anualmente estudios

y análisis del comportamiento de precios de bienes y servicios, para su utilización por las distintas dependencias en la preparación de sus proyectos de presupuesto, teniendo como referencia los análisis estadísticos del Banco Central de Honduras, del Instituto Nacional de Estadísticas, de la Cámara Hondureña de la Industria y la Construcción y de otras fuentes de información confiables. G) Realizar estudios de mercados para conocer que MIPYMES/Emprendedores pertenecerá a la ONCAE. H) Y toda actividad que se requiera para facilitar el registro de MIPYME en el sistema de compras públicas de ONCAE, y que El Estado, efectivamente, compre el 30% de las compras estatales a la MIPYME, entre otras.

SEXTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA. -** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




LIC. EDITH MICHELL MORENO SILVA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1997-12021

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°149-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DIMAS EDUARDO ORDÓÑEZ ACOSTA**, Licenciado en Psicología, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1997-18732, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERO. - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.**- **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL DE TALENTO HUMANO**, realizara las tareas encaminadas al cumplimiento de las metas del proyecto denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, las que se detallan a continuación: A) Desarrollar e implementar políticas y procedimientos de RRHH destinados al desarrollo del personal, relaciones laborales, beneficios, compensación y gestión del desempeño. B) Aplicar las habilidades cognitivas y conductuales para describir, analizar y resolver problemas en las interacciones humanas. C) Analizar, observar e intervenir en los conflictos entre los colaboradores para asegurar el buen clima organizacional. D) Medir aspectos físicos sociales y psicológicos que afectan al correcto desempeño de los empleados e impactan en los resultados de la institución. E) Demás actividades que sean asignadas por su superior. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario

mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **NOVENA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **UNDECIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DUODÉCIMA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



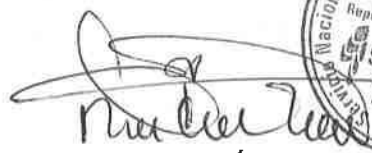
LIC. DIMAS EDUARDO ORDÓÑEZ ACOSTA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1997-18732

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°150-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ANDREA NICOLLE DURON MATAMOROS**, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1995-12827, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO.** - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.** **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veintidos (22) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE PLANILLAS**, realizara las tareas encaminadas al cumplimiento de las metas del proyecto denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, las que se detallan a continuación: A) Elaborar planillas mensuales de pago de los diferentes componentes de **SENPRENDE**, B) Elaborar contratos de personal actual y nuevos empleados de **SENPRENDE**. C) Realizar cálculos de prestaciones y derechos adquiridos de personal cancelado. D) Elaborar proyección de presupuesto mensual y anual solicitado por el Gerente Administrativo. E) Preparar planillas de pago IHSS, INJUPEMP, efectuando las deducciones correspondientes, impuestos varios, retenciones y otros. F) Dirigir, coordinar, asignar, controlar y ejecutar las actividades asistenciales, técnicas y profesionales que conlleva el Área de Gestión de Planillas. G) Demás actividades asignadas por su jefe inmediato. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el

desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **NOVENA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **UNDECIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DUODÉCIMA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.




ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



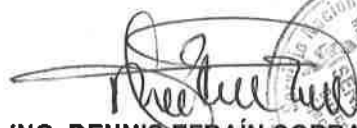
P.M. ANDREA NICOLLE DURON MATAMOROS
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1995-12827

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°151-2022

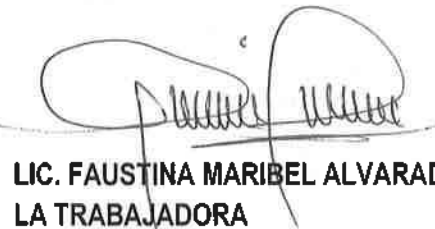
Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **FAUSTINA MARIBEL ALVARADO MONCADA**, Licenciada en Periodismo, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1972-11012, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO.** - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.** **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, realizara las tareas encaminadas al cumplimiento de las metas del proyecto denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, las que se detallan a continuación: A) Brindar asistencia en los procesos de compras, B) Dar seguimiento y solución a asuntos propios de la Gerencia Administrativa, C) Apoyar en los procesos presupuestarios y contables, D) Gestionar suministros a todas las áreas de la institución; y E) Elaboración de informes. F) Elaboración de memorandos, notas oficios. G) Atención a las visitas. H) Dar seguimiento a la ejecución de los trabajos solicitados a las unidades. I) Demás actividades afines que asigne su superior. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y

demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **NOVENA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **UNDECIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DUODÉCIMA.** - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



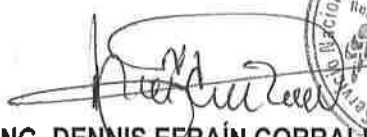
LIC. FAUSTINA MARIBEL ALVARADO MONCADA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1972-11012

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°152-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **BAYRON URIEL MALDONADO MACHUCA**, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1979-07150, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.-** Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA. EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO. TERCERA. -** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA -** El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA. - EL TRABAJADOR** se desempeñará como **JEFE DE PROMOCIÓN DE OPORTUNIDADES**, realizando las siguientes funciones: A) Implementar estrategias comerciales que permiten vincular a los emprendedores, las micro y pequeñas empresas de Honduras con otros sectores claves de la economía nacional para el fortalecimiento productivo. B) Fomentar el intercambio de compraventa de bienes y servicios entre la participación de las empresas o instituciones del país. C) Planificar y promover exposiciones comerciales como ser: ferias, entrevistas, ruedas de negocio, con el objetivo de favorecer el crecimiento comercial de las MIPYMES a nivel nacional, estructurando alianzas con organismos públicos y privados. D) Desarrollar acciones de apoyo a las MIPYMES tomando en cuenta los indicadores internos del mercado nacional. E) Reportar el comportamiento del mercado nacional en respuesta a las actividades gestionadas en su área como departamento, en sus periodos programados. F) Establecer mecanismos que posibiliten el contacto entre las partes negociantes,

generando acercamientos vinculantes en el mercado nacional para el cumplimiento de objetivo. G) Identificar y proponer las estructuras de productos y servicios que puedan ser potenciales para el desarrollo de los convenios entre MIPYMES. H) Generar informes semanales, quincenales y mensuales sobre el logro de objetivos planteados en el área. I) Otras funciones que asigne su jefe inmediato. **SEXTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




P.M.BAYRON URIEL MALDONADO MACHUCA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1979-07150

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°156-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARYURY MADELEY GODOY LOPEZ**, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0701-1993-00247, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO.** - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.**- **LA TRABAJADORA**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.** **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE PRESUPUESTO**, realizando las siguientes funciones: A) Elaboración y carga de pre compromisos de pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI). B) Solicitud de cuotas de compromiso. C) Realizar informes de pagos realizados por la Tesorería General de la Republica (TGR). D) Proporcionar información sobre disponibilidad presupuestaria. E) Elaboración de memorándum y oficios de la Sub Gerencia de Presupuesto y Gerencia Administrativa. F) Emitir informes sobre análisis del presupuesto vs. real. G) y demás actividades que asigne su jefe superior. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA**

TRABAJADORA, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno días del mes de diciembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


P.M. MARYURY MADELEY GODOY LOPEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0701-1993-00247

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°157-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **NORA LILI NAVARRO GALEANO**, Licenciada en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Danli, El Paraíso y con Tarjeta de Identidad Número 1503-1984-00438, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO.** - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** - **LA TRABAJADORA**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.** **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **OFICIAL DE LIQUIDACIONES**, realizando las siguientes funciones: A) Revisar y analizar el perfil del proyecto, convenio, presupuesto, cronograma de actividades a realizar y el desembolso de los fondos al ejecutor. B) Revisar y analizar los procesos de compra junto con la documentación soporte presentada, según protocolos aprobados para la liquidación de los proyectos, Ley de Contratación del Estado, Ley especial para la gestión asignación presupuestaria, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para proyectos de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura, y Programas Sociales. C) Revisar y analizar procesos de consultoría por servicios profesionales y la documentación soporte presentada por la misma. D) Revisar y analizar la documentación presentada y los medios de verificación en procesos de entregas de capital semilla en efectivo y/o en especie. E) Revisar y analizar los estados financieros presentados en la liquidación de los proyectos. F) Foliar y escanear la documentación que se presentara a la unidad de Auditoría Interna. G) Demás actividades

que sean asignadas por su superior. **SEXTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


LIC. NORA LILI NAVARRO GALEANO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1503-1984-00438

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°158-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JOSE ALEXANDER VARGAS PINEDA**, Licenciado en Contaduría Pública, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-24293, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO.** - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** - **EL TRABAJADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.** **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL CONTABLE**, realizando las siguientes funciones: A) Actualizar las cuentas por cobrar y emitir facturas. B) Actualizar las cuentas por pagar y realizar conciliaciones. C) Asistir en el procesamiento de balances, estados de resultados y otros estados financieros de acuerdo con las directrices legales y financieros de la institución. D) Actualizar datos financieros en las bases de datos para garantizar que la información sea precisa. E) y demás actividades que asigne su jefe superior. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICUATRO MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L. 24,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera

de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022.

OCTAVA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno días del mes de diciembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


LIC. JOSE ALEXANDER VARGAS PINEDA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1991-24293

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°159-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **FRANCELIA YISSEL MONTENEGRO BARAHONA**, Bachiller Técnico Profesional en Informática, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0701-2002-00089, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.**- Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** **LA TRABAJADORA**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE BIENES**, realizando las siguientes funciones: A) Mantener actualizado el sistema de inventarios, de acuerdo con las normas técnicas y sistemas establecidos, B) Informar sobre el consumo y nivel de existencia de materiales, repuestos y demás accesorios, C) Entregar y recibir oportunamente las herramientas requeridas por el personal; y D) Ejercer control sobre el estado y funcionamiento de las herramientas e informar sobre desperfectos y faltantes. E) Demás actividades que asigne su superior. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm.

OCTAVA. - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



FRANCELIA YISSEL MONTENEGRO BARAHONA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0701-2002-00089

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°191-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DARWIN ALEJANDRO CORTES MONTOYA**, Bachiller en Ciencias y Humanidades, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-2004-07583, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **SEGUNDA.** **EL TRABAJADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DIGITALIZADOR**, realizando las siguientes funciones: A) Recibir, verificar, capturar y digitalizar documentos de los diferentes proyectos, y carpetas de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa. B) Implementar mecanismos para la búsqueda efectiva de documentos de cualquier proyecto o archivos de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa que soliciten. C) Elaborar Informes de sus actividades en proceso o concluidas. D) Organizar los documentos y clasificarlos por proyectos y áreas de la Gerencia Administrativa. E) Formar expedientes completos. F) Foliar expedientes y mantenerlos ordenados. G) Mantener actualizados los expedientes. H) Demás actividades que su superior le asigne. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que



judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EBRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Sr.DARWIN ALEJANDRO CORTES MONTOYA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-2004-07583

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°192-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **LIBNY JUDITH FLORES**, Bachiller en Ciencias y Humanidades, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1995-17601, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** **LA TRABAJADORA**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **DIGITALIZADOR**, realizando las siguientes funciones: A) Recibir, verificar, capturar y digitalizar documentos de los diferentes proyectos, y carpetas de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa. B) Implementar mecanismos para la búsqueda efectiva de documentos de cualquier proyecto o archivos de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa que soliciten. C) Elaborar Informes de sus actividades en proceso o concluidas. D) Organizar los documentos y clasificarlos por proyectos y áreas de la Gerencia Administrativa. E) Formar expedientes completos. F) Foliar expedientes y mantenerlos ordenados. G) Mantener actualizados los expedientes. H) Demás actividades que su superior le asigne. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que

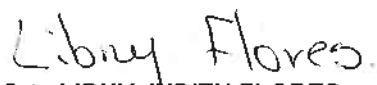


judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Srta.LIBNY JUDITH FLORES
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1995-17601

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°193-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **RICARDO ANTONIO RAMOS BAUTISTA**, Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en Computación, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1995-02369, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **SEGUNDA.** **EL TRABAJADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veintiún (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DIGITALIZADOR**, realizando las siguientes funciones: A) Recibir, verificar, capturar y digitalizar documentos de los diferentes proyectos, y carpetas de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa. B) Implementar mecanismos para la búsqueda efectiva de documentos de cualquier proyecto o archivos de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa que soliciten. C) Elaborar Informes de sus actividades en proceso o concluidas. D) Organizar los documentos y clasificarlos por proyectos y áreas de la Gerencia Administrativa. E) Formar expedientes completos. F) Foliar expedientes y mantenerlos ordenados. G) Mantener actualizados los expedientes. H) Demás actividades que su superior le asigne. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que



judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Sr. RICARDO ANTONIO RAMOS BAUTISTA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1995-02369

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°194-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DANIELA MELISSA RODAS PORTILLO**, Bachiller Técnico Profesional en Informática, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0818-2001-00002, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **SEGUNDA.** **LA TRABAJADORA**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **DIGITALIZADOR**, realizando las siguientes funciones: A) Recibir, verificar, capturar y digitalizar documentos de los diferentes proyectos, y carpetas de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa. B) Implementar mecanismos para la búsqueda efectiva de documentos de cualquier proyecto o archivos de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa que soliciten. C) Elaborar Informes de sus actividades en proceso o concluidas. D) Organizar los documentos y clasificarlos por proyectos y áreas de la Gerencia Administrativa. E) Formar expedientes completos. F) Foliar expedientes y mantenerlos ordenados. G) Mantener actualizados los expedientes. H) Demás actividades que su superior le asigne. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100



y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.-** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA.-** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA.-** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Daniela Melissa Rodas
Srta.DANIELA MELISSA RODAS PORTILLO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0818-2001-00002

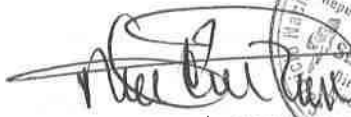
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°195-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DAYANNA VANESSA MARTINEZ TRUJILLO**, Bachiller Técnico Profesional en Informática, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0708-2003-00187, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **SEGUNDA.** **LA TRABAJADORA**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **DIGITALIZADOR**, realizando las siguientes funciones: A) Recibir, verificar, capturar y digitalizar documentos de los diferentes proyectos, y carpetas de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa. B) Implementar mecanismos para la búsqueda efectiva de documentos de cualquier proyecto o archivos de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa que soliciten. C) Elaborar Informes de sus actividades en proceso o concluidas. D) Organizar los documentos y clasificarlos por proyectos y áreas de la Gerencia Administrativa. E) Formar expedientes completos. F) Foliar expedientes y mantenerlos ordenados. G) Mantener actualizados los expedientes. H) Demás actividades que su superior le asigne. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100

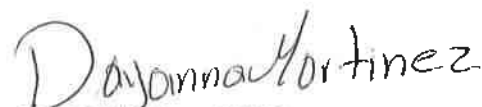


y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.-** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA.-** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA.-** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Srta. DAYANNA VANESSA MARTINEZ TRUJILLO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0708-2003-00187

y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Srta.SANDRA CAROLINA LAYNES MARTINEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1990-19644

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°197-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **WALTER GABRIEL BARAHONA CHACÓN**, Bachiller Técnico Profesional en Informática, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-2000-06063, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA**. - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. - **SEGUNDA**. **EL TRABAJADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA**. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA**. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA**. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DIGITALIZADOR**, realizando las siguientes funciones: A) Recibir, verificar, capturar y digitalizar documentos de los diferentes proyectos, y carpetas de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa. B) Implementar mecanismos para la búsqueda efectiva de documentos de cualquier proyecto o archivos de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa que soliciten. C) Elaborar Informes de sus actividades en proceso o concluidas. D) Organizar los documentos y clasificarlos por proyectos y áreas de la Gerencia Administrativa. E) Formar expedientes completos. F) Foliar expedientes y mantenerlos ordenados. G) Mantener actualizados los expedientes. H) Demás actividades que su superior le asigne. **SEXTA**. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que



judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Sr. WALTER GABRIEL BARAHONA CHACÓN
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-2000-06063

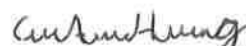
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°198-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CELIO ALFREDO HERNÁNDEZ GALINDO**, Bachiller en Ciencias y Letras, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1997-10028, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.-** Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA. EL TRABAJADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO. TERCERA. -** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veintiún (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA -** El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA. - EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DIGITALIZADOR**, realizando las siguientes funciones: A) Recibir, verificar, capturar y digitalizar documentos de los diferentes proyectos, y carpetas de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa. B) Implementar mecanismos para la búsqueda efectiva de documentos de cualquier proyecto o archivos de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa que soliciten. C) Elaborar Informes de sus actividades en proceso o concluidas. D) Organizar los documentos y clasificarlos por proyectos y áreas de la Gerencia Administrativa. E) Formar expedientes completos. F) Foliar expedientes y mantenerlos ordenados. G) Mantener actualizados los expedientes. H) Demás actividades que su superior le asigne. **SEXTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que

judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Sr.CELIO ALFREDO HERNÁNDEZ GALINDO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1997-10028

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°199-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ANGEL NEHEMIAS TORRES CACERES**, Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en Computación, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-20612, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.-** Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA. EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO. TERCERA. -** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del seis (06) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA -** El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA. - EL TRABAJADOR** se desempeñará como **AUXILIAR DE CENTROS DE OPORTUNIDADES DE LA MIPYMES Y EL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA**, realizando las siguientes funciones: A) Implementar estrategias comerciales que permiten vincular a los emprendedores, las micro y pequeñas empresas de Honduras con otros sectores claves de la economía nacional para el fortalecimiento productivo. B) Fomentar el intercambio de compraventa de bienes y servicios entre la participación de las empresas o instituciones del país. C) Planificar y promover exposiciones comerciales como ser: ferias, entrevistas, ruedas de negocio, con el objetivo de favorecer el crecimiento comercial de las MIPYMES a nivel nacional, estructurando alianzas con organismos públicos y privados. D) Desarrollar acciones de apoyo a las MIPYMES tomando en cuenta los indicadores internos del mercado nacional. E) Reportar el comportamiento del mercado nacional en respuesta a las actividades gestionadas en su área como departamento, en sus periodos programados. F) Otras

funciones que asigne su jefe inmediato. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Sr. ANGEL NEHEMIAS TORRES CACERES
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1991-20612

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°200-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ERLY ANTONIO ESCOBER YANEZ**, Ingeniero Informático, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-23743, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.-** Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA. EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO. TERCERA. -** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veintiún (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA -** El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA. - EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DIGITALIZADOR**, realizando las siguientes funciones: A) Recibir, verificar, capturar y digitalizar documentos de los diferentes proyectos, y carpetas de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa. B) Implementar mecanismos para la búsqueda efectiva de documentos de cualquier proyecto o archivos de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa que soliciten. C) Elaborar Informes de sus actividades en proceso o concluidas. D) Organizar los documentos y clasificarlos por proyectos y áreas de la Gerencia Administrativa. E) Formar expedientes completos. F) Foliar expedientes y mantenerlos ordenados. G) Mantener actualizados los expedientes. H) Demás actividades que su superior le asigne. **SEXTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.-**

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.

Erly Escobar.
ING.ERLY ANTONIO ESCOBER YANEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1990-23743

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°201-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ROBERTO ANTONIO SALMERON FIGUEROA**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1997-12062, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA. EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA. - EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL DE PROCESOS Y MEJORA**, realizando las siguientes funciones: A) Administrar inventario de Procesos y Mapa de Procesos. B) Mantener actualizado los procedimientos institucionales. C) Documentar nuevos procesos identificados/Solicitados por las áreas. D) Realizar auditoria de procesos y e identifica oportunidades de mejora. E) Planificar y administrar implementación de planes de mejora derivada de auditoria. F) Promover la transformación digital en los procesos y nuevos proyectos de mejora para la institución. G) Análisis y seguimiento de indicadores de procesos. H) Análisis de plantillas mínimas. I) Recomendar el diseño/rediseño o actualización de políticas, procesos, procedimientos, estrategias, estándares, instructivos, metodologías formalmente establecidas para identificar, evaluar, controlar y mejorar la gestión de las áreas. J) Participar en procesos de análisis de estructura organizacional. K) Participar en la formulación de requerimientos tecnológicos contemplando impactos en todas

las áreas involucrada en el o los procesos a mejorar. L) Otros análisis y entregables asignados por su jefe superior inmediato. **SEXTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA. -** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


ING.ROBERTO ANTONIO SALMERON FIGUEROA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1997-12062

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°202-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **SANTOS JUANA RAMIREZ MARADIAGA**, Licenciada en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0610-1988-00363, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO.** - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** - **LA TRABAJADORA**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ENCARGADO DE BIENES**, realizando las siguientes funciones: A) Codificar (Catalogar) el número de Inventario de los Bienes Nacionales, B) Llevar el registro de cargos y descargos de los bienes nacionales administrados o custodiados por terceros por medio de la Ficha de Llenado del Formato Oficial de Levantamiento de Inventarios de Bienes Nacionales en SIAFI, C) Realizar el proceso para el registro de vehículos ante la Dirección General de Bienes Nacionales y Tribunal Superior de Cuentas, D) Preparar los informes pertinentes según los requerimientos técnicos y legales; y E) Cualquier otra actividad que asigne su superior **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE**

VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



LIC. SANTOS JUANA RAMIREZ MARADIAGA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0610-1988-00363

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°204-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CRISTY MAGDALY BETANCOURTH BETANCOURTH**, Bachiller Técnico en Computación, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1988-01674, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a LA TRABAJADORA como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.-** **SEGUNDA. LA TRABAJADORA**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO. TERCERA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). CUARTA - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a LA TRABAJADORA el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. QUINTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como RECEPCIONISTA, realizando las siguientes funciones: A) Recibir y saludar cordialmente a las personas que visitan la institución, B) Brindar información a los usuarios cuando lo soliciten, C) Recibir y resolver las consultas o reclamaciones de los usuarios con la mayor diligencia posible, D) Recibir la correspondencia y organizar la entrega a las unidades correspondientes. E) Recibir las llamadas entrantes, re-direccionarlas a las extensiones correctas, proporcionar informes y entregar los recados o mensajes de los que tome nota. F) Demás actividades que su superior le asigne. SEXTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. SEPTIMA.- **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con**

la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



CRISTY MAGDALY BETANCOURTH BETANCOURTH
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1988-01674

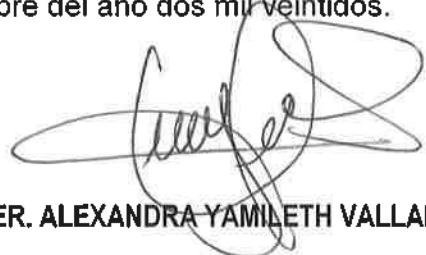
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°205-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ALEXANDRA YAMILETH VALLADARES MARTINEZ**, Master en Dirección Empresarial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-08096, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO.** - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** - **LA TRABAJADORA**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ANALISTA DE CREDITOS**, realizando las siguientes funciones: A) Recibir solicitudes de crédito para su respectivo análisis. B) Clasificar las solicitudes de crédito para su inmediata revisión conforme la fecha de ingreso. C) Reportar al Jefe inmediato acerca inconsistencias encontradas en las solicitudes de crédito, para su devolución. D) Dar seguimiento a las solicitudes en proceso de análisis para su resolución. E) Entregar expediente del solicitante al Jefe inmediato para presentar a comité de créditos o al call center. F) Asesorar a los colaboradores que tengan relación con el área de trabajo. G) Generar una base de datos de las solicitudes recibidas y procesadas. H) Presentar reportes sobre su gestión al Jefe inmediato. I) Otras funciones que su jefe inmediato asigne. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA**

TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. – VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
MARTINEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


MASTER. ALEXANDRA YAMILETH VALLADARES
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD N°: 0004 4000 00000

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°206-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ESTEFANY ALEJANDRA IZAGUIRRE RODRIGUEZ**, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-18805, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO.** - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** - **LA TRABAJADORA**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.** **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veintitres (23) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **GESTOR DE COBROS**, realizando las siguientes funciones: A) Planificar las visitas e identificar las herramientas para maximizar el contacto efectivo con el beneficiario. B) Gestionar y negociar con los beneficiarios la solución de su deuda aplicando acciones de contacto efectivo. C) En algunos casos puede pactar una revisión de las condiciones de cobro de la factura o del préstamo con el cliente. D) Lleva el seguimiento de cada uno de los deudores para controlar todo el proceso y verificar cuándo se ha producido el pago. E) Llevar a cabo readecuaciones de las deudas para logra la recuperación de cartera. F) Comunicar y registrar en el día los resultados e incidentes ocurridos de la gestión de campo en sus bitácoras para el seguimiento de los mismos. G) Presentar reportes semanales al jefe inmediato de los montos recuperados y visitas realizadas. H) Demás actividades que sean asignadas por su jefe inmediato. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus

labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitres días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


LIC. ESTEFANY ALEJANDRA IZAGUIRRE
LA TRABAJADORA
IDENTIFICACION: 0001 4000 4000

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°207-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **RAMON TROCHEZ FLORES**, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1971-00653, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERO. - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** - **EL TRABAJADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veintidos (22) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **MOTORISTA**, realizando las siguientes funciones:

A) Conducir cumpliendo las leyes de tránsito, criterio y cuidado necesario, siendo responsable por las infracciones que se imputen a la persona. B) Controlar la mantención periódica del automóvil y asegurar su buen funcionamiento, informando a quien corresponda y con anticipación las revisiones técnicas y reparaciones necesarias. C) Mantener el inventario de equipos de insumos del vehículo. D) Mantener el aseo y cuidado del vehículo y de su equipamiento E) y demás actividades que asigne su jefe superior. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de

su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **DECIMA. -** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


P.M. RAMON TROCHEZ FLORES
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1971-00653

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°208-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **NIXON LEIVA MUÑOZ**, Educación Basica para Jovenes y Adultos, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1606-2001-00249, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

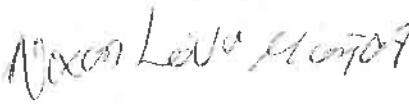
PRIMERO. - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** - **EL TRABAJADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veintitres (23) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **MOTORISTA**, realizando las siguientes funciones: A) Conducir cumpliendo las leyes de tránsito, criterio y cuidado necesario, siendo responsable por las infracciones que se imputen a la persona. B) Controlar la mantención periódica del automóvil y asegurar su buen funcionamiento, informando a quien corresponda y con anticipación las revisiones técnicas y reparaciones necesarias. C) Mantener el inventario de equipos de insumos del vehículo. D) Mantener el aseo y cuidado del vehículo y de su equipamiento E) y demás actividades que asigne su jefe superior. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de

su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **DECIMA. -** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitres días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Sr. NIXON LEIVA MUÑOZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1606-2001-00249

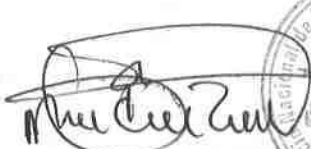
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°209-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ALVARO ISAAC ALVARADO PONCE**, Bechiller en Humanidades, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1994-02197, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERO. - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** - **EL TRABAJADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **MOTORISTA**, realizando las siguientes funciones: A) Conducir cumpliendo las leyes de tránsito, criterio y cuidado necesario, siendo responsable por las infracciones que se imputen a la persona. B) Controlar la mantención periódica del automóvil y asegurar su buen funcionamiento, informando a quien corresponda y con anticipación las revisiones técnicas y reparaciones necesarias. C) Mantener el inventario de equipos de insumos del vehículo. D) Mantener el aseo y cuidado del vehículo y de su equipamiento E) y demás actividades que asigne su jefe superior. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de

su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Sr. ALVARO ISAAC ALVARADO PONCE
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1994-02197

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°210-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JEAN CARLOS OYUELA CASTRO**, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1994-01034, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERO. - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** - **EL TRABAJADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **MOTORISTA**, realizando las siguientes funciones:

A) Conducir cumpliendo las leyes de tránsito, criterio y cuidado necesario, siendo responsable por las infracciones que se imputen a la persona. B) Controlar la mantención periódica del automóvil y asegurar su buen funcionamiento, informando a quien corresponda y con anticipación las revisiones técnicas y reparaciones necesarias. C) Mantener el inventario de equipos de insumos del vehículo. D) Mantener el aseo y cuidado del vehículo y de su equipamiento E) y demás actividades que asigne su jefe superior. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de

su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno días del mes de diciembre del año dos mil veintidos.




ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



P.M. JEAN CARLOS OYUELA CASTRO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1994-01034

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°211-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CARMEN ELISA LOPEZ MORENO**, Licenciada en Turismo y Hostelería, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0605-1986-00400, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** **LA TRABAJADORA**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **RECEPCIONISTA**, realizando las siguientes funciones: A) Recibir y saludar cordialmente a las personas que visitan la institución, B) Brindar información a los usuarios cuando lo soliciten, C) Recibir y resolver las consultas o reclamaciones de los usuarios con la mayor diligencia posible, D) Recibir la correspondencia y organizar la entrega a las unidades correspondientes. E) Recibir las llamadas entrantes, re-direccionarlas a las extensiones correctas, proporcionar informes y entregar los recados o mensajes de los que tome nota. F) Demás actividades que su superior le asigne. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.-** **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a



viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno días del mes de diciembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


LIC.CARMEN ELISA LOPEZ MORENO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0605-1986-00400

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°212-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DORIS ELIZABETH IZAGUIRRE PALMA**, Perito Mercantil y Contador Público, Pasante de la carrera Informática Administrativa, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-06457, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.-** Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** **LA TRABAJADORA**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.** **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TÉCNICO DE SOPORTE**, realizando las siguientes funciones: A) Instalar y configurar la tecnología a ser empleada en la empresa, es decir, los equipos, sistemas operativos, programas y aplicaciones; B) Realizar el mantenimiento periódico de sistemas; C) Brindar asistencia a los empleados o clientes acerca de tecnología; D) Detectar las averías en los sistemas y aplicaciones; E) Realizar diagnósticos del mal funcionamiento del hardware y el software; F) Encontrar soluciones a cualquier falla e implementarlas; G) Reemplazar las partes dañadas o con averías en los equipos cuando sea necesario; H) Realizar la solicitud de las piezas nuevas cuando falten en el inventario; I) Elaborar informes sobre el estado de los equipos y sistemas de la empresa; J) Implementar y orientar a los diferentes equipos en la ejecución de nuevas aplicaciones o sistemas operativos; K) Aprender sobre nuevas aplicaciones o sistemas operativos; L) Realizar pruebas y evaluar nuevas aplicaciones antes de su

implementación en los sistemas; M) Configurar perfiles, correos electrónicos y accesos para los nuevos ingresos, además de brindar asistencia en todo lo relacionado con contraseñas; N) Realizar revisiones de seguridad en todos los sistemas. **SEXTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA. -** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA. -** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


P.M.DORIS ELIZABETH IZAGUIRRE PALMA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1982-06457

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°213-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARVIN ENRIQUE DIAZ CALIX**, Abogado, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0311-1991-00164, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - Este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, denominada Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la economía (SSE) en Honduras, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **SEGUNDA.** **EL TRABAJADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.** **TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL LEGAL**, realizando las siguientes funciones: A) Elaborar Opiniones jurídicas. B) Elaboración de convenios. C) Elaboración de Contratos. D) Revisión de contratos y Convenios. E) Revisión a fondo de expedientes. F) Procuración de la Institución. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las

metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **NOVENA.**- Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODECIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno días del mes de diciembre del año dos mil veintidos.




ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ABOG. MARVIN ENRIQUE DÍAZ CALIX
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0311-1991-00164